Dictamen de Archivo de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 244 que ratifica el Acuerdo para volver a prorrogar el Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Periodo Anual de Sesiones 2020-2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Ha ingresado a la Comisión de Relaciones Exteriores, para la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y en el Reglamento del Congreso de la República, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 244 mediante el cual se ratifica el Acuerdo para volver a prorrogar el Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nuclear en América Latina y el Caribe; el mismo que fuera ratificado mediante el Decreto Supremo N° 024-2020-RE publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de agosto de 2020.

El presente dictamen de archivo del Tratado Internacional Ejecutivo Nº 244 que viene al Congreso de la República como dación de cuenta, fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores del lunes 28 de setiembre de 2020, contando con los votos a favor de los congresistas Gilmer Trujillo Zegarra, Mónica Saavedra Ocharán, Rubén Pantoja Calvo, Luis Roel Alva, Yessi Fabián Díaz, Tania Rodas Malca, Richard Rubio Gariza, Alcides Rayme Marín, Orestes Sánchez Luis, Guillermo Aliaga Pajares, Alberto De Belaunde De Cárdenas y Absalón Montoya Guivín; sin votos en contra; y, sin abstenciones.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El 13 de agosto de 2020, mediante el Oficio N° 141-2020-PR, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 244; recibiéndose en la Comisión de Relaciones Exteriores para su estudio y dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República.

II. BASE LEGAL

- Artículos 56, 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú.
- Artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
- Ley N° 26647, Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano.

III. OBJETO

El Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe, denominado "Acuerdo Regional de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe (ARCAL)", fue adoptado el 25 de setiembre de 1998; para propiciar, fomentar, coordinar y ejecutar las acciones de cooperación relativas a la capacitación, la investigación, el desarrollo y las aplicaciones de la ciencia y tecnología nucleares en América Latina y el Caribe, entró en vigor el 5 de setiembre de 2005, con una duración inicial de diez años, prorrogables por periodos de cinco años, con acuerdo de las partes. Por ello, el 5 de junio de 2015 se amplió por cinco años, contados desde el 5 de setiembre de 2015; los que se cumplen el 4 de setiembre del presente año.

ARCAL establece un esquema de cooperación que fomenta y facilita la investigación, el desarrollo y la aplicación práctica de la energía nuclear en América Latina y el Caribe, con el patrocinio del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), para fines pacíficos.

A lo largo de 35 años se han ejecutado 163 proyectos, realizado más de 370 cursos regionales y 150 misiones de expertos; logrando capacitar a más de 16,000 profesionales regionales; habiendo recibido más de US$ 40 millones en capacitación y creación de infraestructura.

ARCAL ha contribuido a fortalecer la cooperación sur-sur, la transferencia tecnológica, el intercambio de información, el establecimiento de redes, la armonización de normas y protocolos, las mejores prácticas y estándares internacionales.

El Perú a participado en más de 110 proyectos ARCAL, referidos a seguridad alimentaria, salud humana, medio ambiente, energía y tecnologías con radiación; recibiendo capacitaciones, asesoría técnica y equipamiento.

El presente Acuerdo para volver a prorrogar el Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nuclear en América Latina y el Caribe fue adoptado el 8 de noviembre de 2019, en la ciudad de Viena, República de Austria; que tiene por objeto ampliar por cinco años adicionales el ARCAL, cuyo vencimiento es el 5 de setiembre de 2020.

El Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN señala que, el Perú asumió la Vicepresidencia de ARCAL por un periodo de dos años; y se hará cargo de la presidencia en el 2021.

El Ministerio de Relaciones Exteriores señala que, esta segunda prórroga será beneficiosa por el apoyo recibido de ARCAL, que es determinante en el fortalecimiento de la medicina nuclear, específicamente en el diagnóstico temprano y tratamiento de enfermedades cardiovasculares y cáncer, mediante centros de medicina nuclear; fortalecimiento de técnicas de isótopos estables para la lucha contra la desnutrición.

ARCAL ha permitido establecer y consolidar el primer Banco de Tejidos y Cultivo de Piel en el Instituto Nacional de Salud del Niño en San Borja; así como, fortalecer la medicina nuclear para el diagnóstico temprano y el tratamiento de cáncer y enfermedades cardiovasculares, entre otras; la capacitación y puesta en servicio de centros de medicina nuclear en hospitales e instituciones como el INEN.

También considera los beneficios de la agricultura y la seguridad alimentaria, fortaleciendo las capacidades para el control de contaminantes de alimentos, con el uso de técnicas nucleares; además de erradicar con éxito la mosca de la fruta en algunas zonas, a través de la Técnica de Insecto Estéril (TIE), reforzando la vigilancia y control de pestes.

Además de la participación del Perú en nuevos proyectos ARCAL en seguridad alimentaria, salud humana, medio ambiente, energía y tecnologías con radiación; permitiendo recibir capacitaciones, asesorías técnicas y donación de equipamiento.

IV. OPINIONES TÉCNICAS

El presente tratado ha sido remitido al Congreso de la República con las opiniones favorables de las instituciones siguientes:

- Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN
- Ministerio de Relaciones Exteriores

V. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 92 segundo párrafo dispone que, "*Dentro de los tres (3) días útiles posteriores a su celebración, el Presidente de la República debe dar cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de los tratados internacionales ejecutivos a que dé curso. La omisión de este trámite suspende la aplicación del convenio, el cual, si ha sido perfeccionado con arreglo a las normas del Derecho Internacional, no surte efectos internos*."

En el presente caso el Presidente de la República ratifica el Acuerdo para volver a prorrogar el Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nuclear en América Latina y el Caribe, mediante el Decreto Supremo N° 024-2020-RE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de agosto de 2020; el mismo que fue presentado al Congreso de la República el 13 de agosto de 2020; cumpliendo con el requisito Reglamentario del plazo de los tres días útiles para la dación de cuenta ante este órgano parlamentario.

VI. CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL

Los tratados internacionales ejecutivos vienen al Congreso de la República como dación de cuenta por el Poder Ejecutivo; los mismos que son decretados a las Comisiones de Constitución y Reglamento y de Relaciones Exteriores, las que deben revisar el cumplimiento de la norma constitucional antes mencionada.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 57 establece que, "*El Presidente de la República puede celebrar o ratificar tratados o adherirse a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso en materias no contempladas en el artículo precedente. En todos esos casos, debe dar cuenta al Congreso*."

En el presente caso el Acuerdo para volver a prorrogar el Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nuclear en América Latina y el Caribe, no versa sobre: derechos humanos, soberanía, dominio, integridad del Estado, Defensa Nacional, ni obligaciones financieras del Estado, ni crean, modifican o suprimen tributos, tampoco modifican o derogan leyes o requieren de leyes para su ejecución. Asimismo, no afecta disposiciones constitucionales.

Por lo tanto, el Acuerdo para volver a prorrogar el Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nuclear en América Latina y el Caribe, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú; por ello puede ser calificado como un Tratado Internacional Ejecutivo.

VII. CONCLUSIÓN

Los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores, luego de revisar el Tratado Internacional Ejecutivo N° 244 mediante el cual se ratifica el Acuerdo para volver a prorrogar el Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nuclear en América Latina y el Caribe, observan que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 56, 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, para ser calificado como Tratado Internacional Ejecutivo, en virtud de lo señalado en el artículo 92 del Reglamento del Congreso, cumpliendo con lo establecido en dicho artículo y en la Ley 26647, Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano; por lo que se dispone su remisión al archivo.

Lima, 28 de setiembre de 2020

FOTO	CONGRESISTA
	1. Trujillo Zegarra, Gilmer Fuerza Popular Presidente

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TRUJILLO ZEGARRA Gilmer FIR 08571708 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2020 22:37:25-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SAAVEDRA OCHARAN Monica Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/10/2020 19:50:15-0500

	2. Saavedra Ocharán, Mónica Acción Popular Vicepresidenta
	3. Pantoja Calvo, Rubén Unión por el Perú Secretario
	4. Acuña Peralta, Humberto Alianza Para el Progreso
	5. Aliaga Pajares, Guillermo Somos Perú
	6. De Belaunde de Cárdenas, Alberto Partido Morado
	7. Fabián Díaz, Yessi Nélida Acción Popular
	8. Montoya Guivin, Absalón Frente Amplio
	9. Rayme Marín, Alcides FREPAP

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PANTOJA CALVO RUBEN FIR 44171668 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/10/2020 23:44:24-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PANTOJA CALVO RUBEN FIR 44171668 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/10/2020 23:40:47-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Humberto FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 09/10/2020 10:35:31-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MONTOYA GUIVIN ABSALON FIR 09446228 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/10/2020 14:46:51-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FABIAN DIAZ YESSY NELIDA FIR 45369316 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 09/10/2020 12:53:38-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RAYME MARIN Alcides FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2020 11:48:44-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DE BELAUNDE DE CARDENAS Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2020 10:16:15-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALIAGA PAJARES GUILLERMO ALEJANDRO ANTONIO FIR 44078565 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/10/2020 19:37:44-0500

	10. Rodas Malca, Tanía Alianza Para el Progreso
	11. Roel Alva, Luis Andrés Acción Popular
	12. Rubio Gariza, Richard FREPAP
	13. Sánchez Luis, Orestes Pompeyo Podemos Perú
	14. Valdez Farías, Luis Alberto Alianza Para el Progreso
	15. Zárate Antón, Edward Alexander Fuerza Popular
ACCESITARIOS	
	1. Ayasta de Díaz, Rita Fuerza Popular
	2. Combina Salvatierra, César Alianza por el Progreso

Firmado digitalmente por: ROEL ALVA LUIS ANDRES FIR 42725375 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2020 11:30:56-0500

Firmado digitalmente por: RUBIO GARIZA RICHARD FIR 09259375 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2020 10:55:12-0500

Firmado digitalmente por: SANCHEZ LUIS Orestes Pompeyo FIR 09207109 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2020 14:19:40-0500

	3. Chávez Cossío, Martha Gladys Fuerza Popular
	4. Dioses Guzmán, Luis Reymundo Somos Perú
	5. Espinoza Velarde, Yeremi Aron Podemos Perú
	6. Guibovich Arteaga, Otto Acción Popular
	7. Huamaní Machaca, Nelly FREPAP
	8. Mesía Ramírez, Carlos Fernando Fuerza Popular
	9. Núñez Marreros, Jesús del Carmen FREPAP
	10. Palomino Saavedra, Angélica María Partido Morado
	11. Valer Collado, Valeria Carolina Fuerza Popular

	12. Vega Antonio, José Alejandro Unión por el Perú